

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO



Citar este número al responder:
0750-512392023

Distrito de Buenaventura, 09 de marzo de 2026.

Señor (a):
LUIS MIGUEL RENTERIA ASPRILLA
Celular: 314-601-9380
Isla Mono- Choco.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez fracasada la diligencia de notificación personal contenida en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 en razón a que se desconoce el lugar de ubicación o domicilio del señor **LUIS MIGUEL RENTERIA ASPRILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.890.588; Por medio del presente **AVISO**, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC, le notifica el contenido del **AUTO DE TRÁMITE DEL 18 DE FEBRERO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"** dentro del Proceso Administrativo conocido bajo el expediente **0752-039-002-004-2023** por la movilización de material forestal sin contar con los respectivos permisos otorgados por la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC a través de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

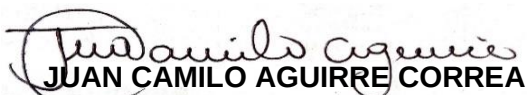
Se adjunta copia íntegra de dicho acto administrativo en 08 páginas, quedando surtida en debida forma la notificación al finalizar el día hábil siguiente de la fecha de retiro del presente aviso; de la misma forma se le indica que si a ello hubiere lugar conforme a la parte resolutive del acto administrativo notificado y en atención a lo normado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se le concede un término de (10) días contados desde la notificación del presente acto administrativo, para que directamente o por medio de apoderado quien deberá acreditar la calidad de abogado, presente los recursos establecidos en la ley.

FECHA DE FIJACIÓN
10 de marzo de 2026

FECHA DE DESFIJACIÓN
16 de marzo de 2026

FECHA DE NOTIFICACIÓN
17 de marzo de 2026

Atentamente,


JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA

Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa – T.A 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.
Archívese en: 0752-039-002-004-2023



AUTO

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”

El director (c) Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, y en especial lo dispuesto en el acuerdo CD – 072 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0752-039-002-004-2023, en contra del señor LUIS MIGUEL RENTERIA ASPRILLA, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.114.890.588, en el cual se surtieron todas las etapas anteriores a la formulación de cargos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, se profirió auto, “Por Medio Del cual Se formulan Cargos” de fecha 22 de octubre de 2025 dentro de la investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el expediente 0752-039-002-004-2023, en contra del señor LUIS MIGUEL RENTERIA ASPRILLA, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.114.890.588

“Cargo Único: Transporte sin salvoconducto de material forestal consistente en 430 unidades de la especie (Brosimum utile) con un volumen de 98.04 m³ y 646 unidades de la especie Cuangare (Dialyanthera gracilipes) con un volumen de 147.28 m³ para un total de mil setenta y seis (1076) trozas, equivalentes a 241,32m³ incurriendo en incumplimiento y/o vulneración de lo dispuesto en el decreto 2811 de 1974, artículo 223 y el decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.1.1.13.1 y al 2.2.1.1.13.8

Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, se publicó en el boletín AAA y se citó para notificación personal del auto de formulación de cargos y se publicó en el portal web.

Que en razón la imposibilidad de notificación personal se procedió a notificar por aviso el día 14 de enero de 2026 el auto que formula cargos, al señor LUIS MIGUEL RENTERIA ASPRILLA, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.114.890.588 acorde al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal; por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción, documentales contenidas dentro del expediente 0752-039-002-004-2023.

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental que cursa en contra de LUIS MIGUEL RENTERIA ASPRILLA, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.114.890.588 y corre traslado para alegatos, de conformidad con el CPACA

Por lo anterior, teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente sancionatorio, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la CVC.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

AUTO

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación, administrativa de carácter ambiental contenida en el expediente N° 0752-039-002-004-2023, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: TENGASE COMO PRUEBAS, acta única de control de tráfico ilegal de flora y fauna silvestre número 0090073, salvoconducto único nacional para la movilización expedido por codechoco, los informes de visita realizado de los días 25 de mayo de 2023, 12 de marzo de 2023 y el concepto técnico de fecha 15 de agosto de 2024, y demás documentos que reposan en el expediente todas las documentales que obran dentro del expediente sancionatorio N° 0752-039-002-004-2023.

ARTICULO TERCERO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC, Notifíquese el presente auto de cierre de investigación al señor LUIS MIGUEL RENTERIA ASPRILLA, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.114.890.588.

ARTICULO CUARTO: Correr traslado a al señor LUIS MIGUEL RENTERIA ASPRILLA, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.114.890.588 para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los alegatos que considere necesario, Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Dado en Buenaventura, D.E. a los 18 días del mes de febrero de 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Proyectó: Luz Karina Cordoba Palacis – Abogada DARPO
Archívese en Expediente No. 0752-039-002-004-2023